



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 03 de julio de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El Exp. CU 16892 de fecha 01 de junio de 2023, que contiene el recurso de apelación interpuesto por el servidor Elías Ccachainca Mendoza; Informe N° 1202-2023-GRRHH-GM-MDSS/C del Gerente de Recursos Humanos; Opinión Legal N° 344-2023-GAL/MDSS del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 059-2023-GRRHH/MDSS/C** de fecha 25 de abril de 2023, se DECLARA IMPROCEDENTE la solicitud de PAGO DE BONIFICACION POR 30 AÑOS DE SERVICIO al servidor ELIAS CCACHAINCA MENDOZA, por los argumentos expuestos en el análisis.

Que, el administrado Elías Ccachainca Mendoza mediante Exp. CU 16892 de fecha 01 de junio de 2023, interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución Gerencial N° 059-2023-GRRHH/MDSS/C

CONSIDERACIONES GENERALES

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, respecto de los recursos administrativos el numeral 218.1 y 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el término para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, debiendo resolverse en el plazo de treinta (30) días. Asimismo, El artículo 220° del recurso de apelación señala: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico." (Negrita agregado);

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Que, mediante Exp. CU 16892 de fecha 01 de junio de 2023, el administrado interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución Gerencial N° 059-2023-GRRHH/MDSS/C con los siguientes fundamentos:

- A) Que, el acto impugnado desconoce su condición de servidor de carrera NOMBRADO al haber ingresado bajo los alcances del D. Leg. 276, conforme se tiene de la Resolución Municipal N° 065-89-MDSS-SG de 06/11/89 que aprueba los resultados del concurso interno de fecha 30. Oct. 89 de ascenso y nombramiento del personal edil.
- B) Que, la resolución materia de impugnación es NULO por la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias y conforme al Art. 10 numeral 1 del TUO de la Ley

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



de Procedimiento Administrativo General N° 27444 debe declararse su nulidad, AL DESCONOCERSE UN BENEFICIO QUE ESTA AMPARADO EN EL ART. 54° DEL D. LEG. 276.

- C) Que, estando al Principio de Imparcialidad y legalidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General y Art. 10 numeral 1. Debe declararse la nulidad de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 059-2023-GRRHH/GM/MDSS/C, por los fundamentos expuestos y disponiéndose el otorgamiento del beneficio establecido en el Art. 54 del D. Leg. Toda vez que el recurrente es servidor de carrera NOMBRADO.

Que, el recurso de apelación es presentado por mesa de partes de la Entidad el 01 de junio de 2023, dentro del plazo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y contiene todos los requisitos establecidos por el artículo 124°, en consecuencia, el recurso de apelación interpuesto por el administrado Sr. Elías Ccachainca Mendoza, debe admitirse a trámite;

Que, el literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece

"Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso."

Que, mediante Informe N° 1202-2023-GRRHH-GM-MDSS/C de fecha 22 de mayo de 2023, el Abog. Richard Nuñez Santolalla - Gerente de Recursos Humanos eleva a la Gerencia de Asuntos Legales el expediente administrativo mediante el cual el servidor Elías Ccachainca Mendoza interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 059-2023-GRRHH/GM/MDSS/C;

Que, mediante Opinión Legal N° 344-2023-GAL-MDSS de fecha 15 de junio de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, Abog. Reynaldo Bellido Merida, opina lo siguiente: "(...) En tal sentido, el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial N° 059-2023-GRRHH/MDSS/C en fecha 25.04.2023 por el administrado Sr. Elías Ccachainca Mendoza, debe ser declarado fundado, ya que la entidad a través de la Gerencia de Recursos Humanos, no ha realizado un adecuado análisis de la norma aplicable al caso concreto, en concordancia con la Resolución Municipal N° 065-89-A-MDSS-SG de fecha 06.11.1989, la misma que a la fecha se encuentra vigente, y a través de la cual, se le reconoce con la nominación de nombrado. **OPINION:** (...) Se declare FUNDADO el Recurso de Apelación, interpuesto por el administrado Sr. Elías Ccachainca Mendoza, identificado con DNI N° 23894466; al haber quedado en evidencia que tiene la calidad de NOMBRADO, conforme a lo señalado en la parte resolutive de la Resolución Municipal n° 065-89-A-MDSS-SG de fecha 06.11.1989."

Que, en mérito a los argumentos expuestos y a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y documentos de gestión ROF y MOF de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Sr. ELÍAS CCACHAINCA MENDOZA, identificado con DNI N° 23894466, contra la Resolución Gerencial N° 059-2023-GRRHH/MDSS/C de fecha 25 de abril de 2023, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado ELÍAS CCACHAINCA MENDOZA en su domicilio real en la Urbanización 28 de Julio B-11 del distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Poner en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el contenido de la presente Resolución para los fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 23.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Hector Ramos Coorihuaman
GERENTE MUNICIPAL



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"